

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0008-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Reforma Plan Anual de Contratación - PAC Nro. 005-2026

Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO - DELEGADO DE LA
MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0008-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOSNC), prevé como deberes y atribuciones del Gerente General: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”*;

Que, el artículo 22 de la LOSNC, respecto de la necesidad y planificación, dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.// Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la LOSNC establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. // En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. // Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. // Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la LOSNC, respecto del Plan Anual de Contratación - PAC-, establece que: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el artículo 200 del Código Municipal, contempla la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0008-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

Que, el artículo 201 del Código Municipal, prevé que la *"Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda; y, se encargará de promover, fomentar, administrar y gestionar el suelo, para garantizar el derecho a la ciudad, a la vivienda y al hábitat adecuado, seguro y digno con integración social generando sostenibilidad y sustentabilidad de la ciudad; además se constituirá como un gestor y ejecutor de las políticas públicas de planeamiento territorial, de los programas, proyectos, y de los objetivos planteados en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. (...)"*;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda -EPMHV resolvió nombrar como Gerente General al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, conforme consta de la Resolución de Directorio de la EPMHV Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024; y, la acción de personal Nro. 064 de rige a partir del 25 de junio de 2024;

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025, el Gerente General de la EPMHV, de conformidad con el artículo 10, delegó al Director de Talento Humano y Administrativo, el ejercicio de la siguiente atribución: *"(...) r. Aprobar y suscribir modificaciones o reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) (...)."*;

Que, con acción de personal Nro. 097 el Gerente General de la EPMHV designó desde el 15 de diciembre de 2025 al Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot en calidad de director de Talento Humano y Administrativo;

Que, mediante Resolución 015-2025-002, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto General y del Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV";

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0002-R de 15 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda resolvió: **"Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos consultorías, que se realizarán durante el presente año fiscal y que han sido compilados por la Dirección de Talento Humano y Administrativa, a través del documento denominado "PAC 2026", que se incorpora y forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0008-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

dispuesto en el numeral 7 del artículo 11 de la LOEP y en el artículo 22 de la LONSCP, en concordancia con el artículo 64 del RGLOSNC (...).";

Que, en virtud del oficio Nro. STHV-2023-1434-O, de 24 de octubre de 2023, mediante el cual la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dispuso a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), en su calidad de Operador Urbano, ejecutar las acciones necesarias para la implementación del proyecto "Quitopía La Y" en el predio de la ex Estación Norte del Trole, sector La Y, dentro de la Unidad de Actuación Urbanística "La Y-2 Ex Estación", la Empresa procedió a la contratación de la obra denominada "Construcción de Quitopía - La Y", actualmente en ejecución. Dicha actuación se enmarca en las competencias que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) atribuye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a sus empresas públicas para planificar y ejecutar proyectos de desarrollo urbano, en concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los instrumentos de planificación aplicables al sector intervenido. // El proyecto ha sido concebido como un equipamiento urbano de carácter cultural, educativo, tecnológico y comunitario, cuyo funcionamiento efectivo requiere no solo la culminación de la infraestructura física, sino la habilitación integral de los espacios conforme a su diseño arquitectónico y programa funcional. El contrato de obra actualmente en ejecución no contempla dentro de su alcance la provisión de mobiliario ni equipamiento, circunstancia que se encuentra debidamente determinada en los estudios, especificaciones técnicas y rubros constructivos que sustentaron el procedimiento de contratación. // En consecuencia, la dotación de mobiliario constituye un componente autónomo, complementario y jurídicamente diferenciable de la obra civil, cuya finalidad es asegurar la operatividad real de los ambientes una vez concluida la infraestructura.

Que, con memorando Nro. EPMHV-GG-2025-0258-M de 1 de julio de 2025 el Gerente General de la EPMHV dispuso al Gerente de Operación Urbana lo siguiente: *"En atención a lo dispuesto mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2025-1449-O de 27 de junio de 2025, emitido por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en el cual se instruye a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda realizar de manera inmediata todas las gestiones necesarias para la dotación del equipamiento integral del proyecto "Quitopía La Y", ubicado en la Unidad de Actuación Urbanística "La Y-2 Ex Estación", se dispone a la Gerencia de Operación Urbana gestionar de forma inmediata las acciones pertinentes que permitan equipar de manera integral el espacio antes referido.";*

Que, mediante Informe de Necesidad Nro. EPMHV-GOU-DEP-2026-004, para la contratación de: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE GRABACIÓN DE QUITOPÍA – LA Y", de 21 de enero de 2026, en su parte pertinente menciona: *"(...) 7. CONCLUSIÓN // Se concluye que, en atención a los antecedentes expuestos y a los estudios técnicos completos y actualizados, se determina que la*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0008-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE GRABACIÓN DE QUITOPÍA – LA Y” constituye una necesidad institucional real e inaplazable, indispensable para habilitar el espacio conforme a los estándares de funcionalidad, calidad sonora, seguridad y desempeño que demanda la operación pública de este equipamiento estratégico. La EPMHV no cuenta con los recursos humanos, técnicos ni materiales para producir, adaptar o instalar estos sistemas especializados, razón por la cual la contratación se configura como el único mecanismo viable para garantizar la operatividad integral del estudio de grabación y el cumplimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades rectoras del Distrito Metropolitano de Quito. // Para el efecto, se deberá proceder mediante la modalidad de Licitación, misma que asegurará un proceso competitivo, transparente y orientado al mejor valor por dinero, considerando que la naturaleza del equipamiento requiere evaluación técnica especializada y no puede ser comparada únicamente por precio. La contratación será coherente con los objetivos del proyecto Quitopía, con la planificación institucional vigente y con la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que existen las condiciones técnicas y administrativas suficientes para avanzar a la fase preparatoria del proceso, garantizando que el equipamiento adquirido responda plenamente a las necesidades operativas y al servicio cultural que se prestará a la ciudadanía. // La provisión del equipamiento permitirá que el estudio de grabación alcance condiciones óptimas de operatividad, posibilitando el desarrollo de actividades de producción sonora, capacitación, creación de contenidos, en apoyo a iniciativas educativas, culturales y comunitarias, bajo estándares técnicos apropiados de calidad y seguridad. De esta manera, se garantiza que la infraestructura de Quitopía – La Y opere en coherencia con los fines estratégicos del proyecto y que la inversión pública sea utilizada de forma efectiva y sostenible. Con ello, se asegura que los usuarios estudiantes, emprendedores, trabajadores, técnicos y ciudadanía en general accedan a herramientas que potencien el aprendizaje aplicado, la creatividad y la generación de soluciones con impacto comunitario, en beneficio directo de la ciudadanía.”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. EPMHV-GOU-DEP-2026-045-IT de 19 de marzo de 2019 elaborado por la Ing. Rebeca Quinza, Analista Administrativo 3, revisado por el Ing. Michael Castillo Naul, Director de Ejecución de Proyectos, y, aprobado por el Mgs. José Morales, Gerente de Operación Urbana, se justifica técnica y económicamente la adquisición de los equipos para el estudio de grabación del proyecto “Quitopía La Y” en los términos siguientes: *“(…) En el marco de la implementación del proyecto Quitopía, orientado a la consolidación de espacios culturales integrales, se ha identificado la necesidad de incorporar infraestructura técnica especializada que permita no solo la exhibición artística, sino también la producción, registro y difusión de contenidos culturales. Por lo tanto, la implementación de un estudio de grabación responde a la evolución de los modelos de consumo cultural, caracterizados por una creciente demanda de contenidos digitales, al igual que la necesidad institucional de fortalecer las capacidades de producción local y garantizar la generación de contenidos con estándares técnicos adecuados. // Desde el punto de vista técnico, el estudio de grabación*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0008-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

constituye un componente estratégico que permite la producción y postproducción de material sonoro y audiovisual, incluyendo música, registros escénicos y contenidos educativos. Asimismo, amplía la funcionalidad del espacio cultural al transformarlo en un entorno multipropósito que integra creación, producción y difusión, optimizando el uso de la infraestructura existente. // Desde la perspectiva económica, la implementación del estudio de grabación se justifica en la optimización de la inversión pública, al incrementar la productividad del espacio cultural sin requerir ampliaciones físicas. Su incorporación reduce la necesidad de contratación de servicios externos de grabación, edición y producción, generando ahorros a mediano y largo plazo, al tiempo que posibilita la generación de contenidos institucionales con calidad profesional, fortaleciendo el posicionamiento y alcance del proyecto Quitopía. Asimismo, presenta potencial de sostenibilidad operativa, en tanto su funcionamiento puede ser asumido con recursos técnicos existentes o previstos, sus costos de mantenimiento son relativamente bajos en relación con el valor del equipamiento, y su uso continuo en actividades de producción, formación y registro garantiza una alta tasa de aprovechamiento. En este sentido, también contribuye al fortalecimiento de la economía creativa local, al facilitar la generación de productos culturales con potencial de circulación y aprovechamiento económico, en concordancia con la normativa aplicable. // Finalmente, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0332-M, de 12 de marzo de 2026, la Dirección de Planificación emitió la Certificación Nro. EPMHV-DP-POA-PAI-2026-075, por un monto de USD 32.377,50, correspondiente al procedimiento denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE GRABACIÓN DE QUITOPÍA – LA Y”, con cargo al ejercicio fiscal 2026, en concordancia con la planificación operativa institucional aprobada.”;

Que, el Gerente de Operación Urbana con memorando Nro.

EPMHV-GOU-2026-0296-M de 19 marzo de 2026 se dirige al Director de Talento Humano y Administrativo para solicitar se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) para lo cual adjunta el Informe Técnico Nro. EPMHV-GOU-DEP-2026-045-IT, de fecha 19 de marzo de 2026.;

Que, con comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. EPMHV-GOU-2026-0296-M el Director de Talento Humano y Administrativo dispuso a la Ing. María Ibeth Jiménez Jaramillo : “(...) atención a lo solicitado y conforme la delegación mediante Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, en mi calidad de Director de Talento Humano y Administrativo, se Aprueba la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), favor proceder con la gestión pertinente conforme la normativa legal vigente (...).”;

Que, con memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-0908-M, de 20 de marzo de 2026, el Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo, solicitó a la Abg. Andrea Dávalos Ojeda, Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio: “(...) disponer a quien corresponda se elabore la resolución de reforma al PAC

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0008-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

conforme a la matriz "QUINTA REFORMA AL PAC" y anexos en el portal de compras públicas en cumplimiento con la normativa legal vigente.";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, en la resolución Nro.EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR la quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, de conformidad con lo requerido en los documentos citados y matrices y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

LINEA A INCLUIR:

Partida presupuestaria	Código CPC	TIPO COMPRA	TIPO RÉGIMEN	Fondo BID	Tipo presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2026.634.0000.0000.04.00.001.004.000.1701.840104.000000.001.0000.0000	473310011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	No	Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE GRABACIÓN DE QUITOPIA – LA Y	1	Global	\$ 31.597,50	\$ 31.597,50	C1
2026.634.0000.0000.01.00.000.001.000.1701.531404.000000.001.0000.0000	473310011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	No	Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE GRABACIÓN DE QUITOPIA – LA Y	1	Global	\$ 780,00	\$ 780,00	C1

Artículo 2.- DISPONER a Gestión Administrativa la Dirección de Talento Humano y Administrativo aplicar la presente reforma PAC institucional para el año 2026 aprobado conforme esta resolución, y proceder con su publicación en el portal institucional de contratación pública.

Artículo 3.-DISPONER a la Gestión Administrativa de la Dirección de Talento Humano y Administrativo realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Artículo 4.- DISPONER se realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0008-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

Comuníquese y publíquese.

Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot
Director de Talento Humano y Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA -
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Referencias:

- EPMHV-DTHA-2026-0908-M

Anexos:

- ANEXOS INFORME TÉCNICO.part2.rar
- ANEXOS INFORME TÉCNICO.part1.rar
- INFORME NRO. EPMHV-GOU-DEP-2026-045-IT - ESTUDIO DE GRABACIÓN-signed-signed-signed.pdf
- Matriz Reforma PAC_ EQUIPAMIENTO ESTUDIO DE GRABACION.xls
- QUINTA REFORMA AL PAC.docx
- CERTIFICACIÓN EPMHV-DP-POA-PAI-2026-075-signed-signed.pdf
- Plan Anual de Contratación.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMHV-GOU-2026-0296-M.pdf
- EPMHV-GOU-2026-0296-M_solicitud.pdf

Copia:

Señora Magíster
Carina Patricia Fiallos Fiallos
Analista Administrativa 3
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Especialista
Lorena Karine Hidalgo Estrella
Analista Administrativo 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Rosa Belén Mayorga Tapia
Directora de Comunicación y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0008-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

**COMUNICACIÓN Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada
Andrea Oderay Dávalos Ojeda
Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Felipe Santiago Correa Toscano
Especialista de Asesoría Jurídica y Patrocinio 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-0840

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano	EPMHV-DAJP	2026-03-20
Revisado por: Andrea Oderay Dávalos Ojeda	EPMHV-DAJP	2026-03-20

